

ACTA

Acta de la sesión ORDINARIA del PLENO

Día y hora de la reunión: 24 de Septiembre de 2015, a las 12:15 horas.

Lugar: SALON DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO.

ASISTENTES:

Presidente:

RUIZ PALACIOS JUAN MARIA
ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

Vocales:

DIAZ MARTINEZ ILDEFONSO

3º TTE. ALCALDE

RAMOS MARTINEZ ANA Mª

1º TTE. ALCALDE

SANCHEZ CAMPAÑA Mª LUZ

2º TTE. ALCALDE

GAMEZ VALDERAS LAURA

CONCEJAL-DELEGADO

MUÑOZ MORENO NOELIA

CONCEJAL-DELEGADO

DEL MOLINO PALACIOS ANA

CONCEJAL-DELEGADO

BLANCO LOPEZ ANGEL

CONCEJAL

TIRADO TOBARUELA ANA

CONCEJAL

SOLANO ESCRIBANO NATALIA

CONCEJAL

CARRILLO PEREZ Mª CARMEN

CONCEJAL

Secretario:

GIMENO SERRANO MARIA ISABEL
SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A

Orden del día:

**1) APROBACION SI PROCEDE DEL ACTA DE LAS SESION
ANTERIOR DE 10/09/2015.-**

2) DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDIA.

3) DAR CUENTA EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS 4/2015 POR GENERACION DE CREDITOS POR INGRESOS.-

4) DICTAMEN DE LA COMISION ESPECIAL DE CUENTAS SOBRE APROBACION DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2014.-

5) PROPOSICION DE LA ALCALDIA SOBRE DETERMINACION DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2016-

6) PROPOSICION DE LA ALCALDIA SOBRE ADJUDICACION DEFINITIVA DE NUEVA OPERACIÓN PARA REFINANCIAR LA OPERACIÓN CON CARGO AL FONDO DE PROVEEDORES...-

7) PROPOSICION DE LA ALCALDIA SOBRE APROBACION DE LA ORDENANZA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCO PEDRO.-

8) RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Reunidos los asistentes en SALON DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO en

☒ Primera Convocatoria

☐ Segunda Convocatoria

a las 12:15 horas del día 24 de Septiembre de 2015 se abre la sesión siguiendo el orden del día señalado.

Finalizadas las intervenciones, se adoptaron en el transcurso de la sesión los siguientes:

Acuerdos

1) APROBACION SI PROCEDE DEL ACTA DE LAS SESION ANTERIOR DE 10/09/2015.-. Fue aprobado por unanimidad el borrador del acta de la sesión celebrada el día diez de septiembre de dos mil quince.

2) DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDIA. Se dio cuenta de los Decretos epigrafiados dándose los asistentes por enterados.

3) DAR CUENTA EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS 4/2015 POR GENERACION DE CREDITOS POR INGRESOS.- Se dio cuenta del Decreto de la alcaldía de de 16 de septiembre de 2015, aprobando el expediente epigrafiado, que se transcribe, dándose los asistentes por enterados

**“DECRETO
2015 000369) APROBANDO MODIFICACION DE CREDITO N°
4/2015 POR GENERACION DE INGRESOS.** Visto el expediente tramitado

para la aprobación de la modificación de créditos n.º 4/2015, con la modalidad de generación de créditos por ingresos, en el que consta el informe favorable del Interventor.

Visto que con fecha 7 de septiembre de 2015, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 15 de septiembre de 2015 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 4/2015 del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito por ingresos, de acuerdo al siguiente detalle:

Itas en Conceptos de Ingresos/Artículo 43.1.a), b) y c) del Real Decreto 500/1990

Concepto	N.º	Descripción	Euros
Subvención Consejería Igualdad, salud y políticas sociales	45085	Programa suministros vitales y prestaciones de urgencia social 2015	7.000 €
Subvención Consejería Igualdad, salud y políticas sociales	45086	Programa Ayuda a la contratación. 2015	21.529 €
Subvención consejería de la presidencia	45087	Programa solidaridad y garantía alimentaria. 2015	3.074,08

Subvención Diputación provincial	46112	Mantenimiento centros de día	769,54
		TOTAL INGRESOS	32.372,62 €

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
163	1430017	Programa Ayuda a la contratación 2015	21.529 €
231	2210502	Programa solidaridad y garantía alimentaria. 2015	3.074,08 €
231	2210503	Programa suministros vitales y prestaciones de urgencia social 2015	7.000 €
231	4800009	Mantenimiento centro de día	1.027,91
		TOTAL GASTOS	32.630.9 9 €

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Así lo dispongo en el lugar y la fecha al principio indicados.=EL ALCALDE=Fdo. Juan María Ruiz Palacios= Firma ilegible”

4) DICTAMEN DE LA COMISION ESPECIAL DE CUENTAS SOBRE APROBACION DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2014.- Se dio cuenta del dictamen emitido por la comisión especial de cuentas en su sesión celebrada el 21 de julio de 2015, que se transcribe a continuación:

“I. DICTAMEN DE LA COMISION ESPECIAL DE CUENTAS DE APROBACION DE LA CUENTA GENERAL PARA EL EJERCCIO 2014.

La Intervención ha procedido a la lectura de la Cuenta General de Ayuntamiento de TORREBLASCO PEDRO correspondiente al ejercicio 2014, con los documentos justificativos que la integran y que ha sido rendida por la Presidencia.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 212.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, esta Comisión, habiendo examinado y deliberado previamente, **DICTAMINA:**

Primero: Informar favorablemente por unanimidad la presente Cuenta General de la que se arroja el siguiente resultado:

Resultado Presupuestario			
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Resultado Presupuestari o
a)	1.731.288,33	1.417.896,30	

Operaciones corrientes			
b) Otras operaciones no financieras	612.664,73	829.072,65	
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	2.343.953,06	2.246.968,95	
2. Activos Financieros	0,00	0,00	
3. Pasivos Financieros	0,00	107.057,26	
RESULTADO PRESUPUESTARIO (1+2+3)	2.343.953,06	2.354.026,21	- 10.073,15
AJUSTES:			
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			229.181,77
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			186.514,55
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			32.594,07

Remanente de Tesorería		
Conceptos	Importe	
1. (+) Fondos Líquidos		470.334,08
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		-93.516,31

- (+) del Presupuesto corriente	39.913,04	
- (+) del Presupuesto cerrado	0,00	
- (+) de operaciones no presupuestarias	0,00	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	133.429,35	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		217.463,07
- (+) del Presupuesto corriente	161.315,67	
- (+) del Presupuesto cerrado	33.268,60	
- (+) de operaciones no presupuestarias	24.401,47	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.522,67	
I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 - 3)		159.354,70
II. Saldos de dudoso cobro		0,00
III. Exceso de financiación afectada		153.653,05
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		5.701,65

Segundo: Se exponga al público durante quince días para que en ese plazo y ocho días más, se admitan las reclamaciones, reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Tercero: En caso de que se produzca alguna reclamación, reparo u observación, esta Comisión estudiará los que se presenten y emitirá un nuevo informe que elevará al Pleno de la Corporación.

Cuarto: Si no se produjera ninguna reclamación, se elevará al Pleno de la Corporación el presente dictamen, a fin de que se emita la resolución que proceda. En TORREBLASCO PEDRO, a 16 de julio de 20125= El presidente de la Comisión.= Fdo. Juan María Ruiz Palacios= Firma Ilegible.

Sometido el dictamen a votación, este es aprobado por unanimidad.

5) PROPOSICION DE LA ALCALDIA SOBRE DETERMINACION DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2016- Se sometió a votación la inclusión en el orden del día del asunto, al no estar dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, siendo ésta aprobada por unanimidad correspondiendo a la mayoría absoluta necesaria para dicha inclusión y tratar el asunto.- A continuación se dio cuenta de la siguiente:

“PROPOSICION DE LA ALCALDIA SOBRE DETERMINACION DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2016.

La Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, mediante Decreto 114/2015 de 24 de marzo, ha determinado el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016.

En el artículo 3 de dicho Decreto, se establece que “la propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ante la Consejería de Empleo, en la forma prevista en la Orden de la Consejería de Trabajo de fecha 11 de Octubre de 1993.

Dicha Orden establece que, para la determinación de las fiestas locales, cada Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá presentar la correspondiente propuesta anual ante la Consejería de Empleo, mediante certificado del acuerdo del Pleno, o en su caso de la Comisión de Gobierno (hoy

Junta de Gobierno Local) en el que conste la expresa delegación de aquel, en el Plazo de dos meses, a contar desde la fecha de publicación en el BOJA del correspondiente Decreto del Consejo de Gobierno por el que se determina el Calendario Laboral de la Comunidad Autónoma.

Por todo ello esta Alcaldía al Ayuntamiento Pleno propone la adopción de los siguientes, **ACUERDOS**.

PRIMERO-Proponer a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, los siguientes días como fiestas locales en el Municipio de Torreblascopedro, para el año 2016 con el carácter de inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables los siguientes.

- -Viernes 29 de abril de 2016.
- -Lunes 16 de mayo de 2016.

SEGUNDO - Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía

En Torreblascopedro a 10 de septiembre de 2015.= El Alcalde.= Fdo. Juan María Ruiz Palacios= Firma ilegible”

Sometida la propuesta a votación, ésta es aprobada por unanimidad.

6) PROPOSICION DE LA ALCALDIA SOBRE ADJUDICACION DEFINITIVA DE NUEVA OPERACIÓN PARA REFINANCIAR LA OPERACIÓN CON CARGO AL FONDO DE PROVEEDORES...- Se sometió a votación la inclusión en el orden del día del asunto, al no estar dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, siendo ésta aprobada por unanimidad correspondiendo a la mayoría absoluta necesaria para dicha inclusión y tratar el asunto.- A continuación se dio cuenta de la siguiente:

“PROPOSICION DE LA ALCALDIA SOBRE ADJUDICACION DEFINITIVA DE NUEVA OPERACIÓN PARA REFINANCIAR LA OPERACIÓN CON CARGO AL FONDO DE PROVEEDORES.

Visto que con fecha 30 de octubre de 2014, se inició procedimiento para la refinanciación para la cancelación de operaciones de préstamo formalizadas por las entidades locales con el Fondo para la Financiación del Pago a Proveedores.

Visto que con fecha 4 de noviembre de 2014, se emitió por intervención informe, para valorar la viabilidad de la concertación de dicha operación de refinanciación así como informe por parte de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 10 de noviembre de 2014, se solicitó oferta a las Entidades financieras otorgándoles el plazo del 25 de noviembre de 2014 para la presentación de las mismas.

Visto que durante el plazo concedido desde la fecha de envío de la invitación, se presentaron las ofertas que constan en el expediente, según el certificado de secretaria de fecha 26 de noviembre de 2014.

Visto que con las ofertas presentadas el día 26 de noviembre de 2014 se procedió al acto de apertura de ofertas, cuyo resultado fue el que sigue:

- **BANCO POPULAR.**

- Tipo de interés variable. Euribor trimestral + 250 puntos básicos.

- **CAJA RURAL.**

- Tipo de interés variable. Euribor trimestral + 225 puntos básicos.

- **CAJASUR.**

- Tipo de interés variables.. Euribor 3 meses + 94 puntos básicos.

- **BANCO DE SANTANDER.**

- Tipo de interés variable. Euribor tres meses + 105 puntos básicos

Así pues del acta de la referida sesión se desprende que: *“De conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares el contrato será adjudicado a la oferta más ventajosa debiendo ser ofrecidos las ofertas en Puntos Básicos, por tanto el Resumen de los resultados obtenidos, y clasificación decreciente, tras la valoración de los aspectos presentados por los candidatos, es la que sigue.*

1. CAJASUR.
2. BANCO DE SANTANDER.
3. CAJA RURAL DE JAEN
4. BANCO POPULAR

Por todo ello se propone como candidato, para la propuesta de adjudicación a favor de la entidad CAJA SUR que ofrece el Euribor trimestral mas un margen de 94 puntos básicos por considerar que resulta ser las mas ventajosa económicamente para este Ayuntamiento.”

Visto que con fecha 3 de diciembre de 2014 se acordó por el pleno la adjudicación provisional de dicha nueva operación a favor de CAJASUR decisión, que fue notificada a los candidatos excluidos y al adjudicatario provisional.

Visto que con fecha 4 de diciembre de 2014 se solicitó autorización al Ministerio de Hacienda con el fin de que otorgará autorización para llevar a cabo dicha operación, dicha autorización con carácter positivo se recibió en el ayuntamiento con fecha 1 de abril de 2015.

Por todo ello y examinada la documentación aportada, de conformidad con el artículo 52.2 Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, esta alcaldía al ayuntamiento Pleno propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Elevar a definitiva la adjudicación provisional de la operación de refinanciación, por acuerdo del Pleno de fecha 3 de diciembre de 2015.

SEGUNDO. Notificar a CAJASUR, adjudicatario definitivo de dicha operación de refinanciación el presente acuerdo, y citarle para la formalización de la misma en el plazo de 15 días desde la recepción del presente acuerdo.

TERCERO. En el plazo de treinta días a contar desde la fecha de formalización de la nueva operación de endeudamiento, comunicar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto del artículo 55 del TRLHL, y en el artículo 17 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En Torreblascopedro a 16 de septiembre de 2015.=El alcalde.=Fdo. Juan María Ruiz Palacios.= Firma ilegible"

Sometida la propuesta a votación, ésta es aprobada por unanimidad.

7) PROPOSICION DE LA ALCALDIA SOBRE APROBACION DE LA ORDENANZA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDEO.- Se sometió a votación la inclusión en el orden del día del asunto, al no estar dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, siendo ésta aprobada por unanimidad correspondiendo a la mayoría absoluta necesaria para dicha inclusión y tratar el asunto.- A continuación se dio cuenta de la siguiente:

"PROPOSICION DE LA ALCALDIA SOBRE APROBACION DE LA ORDENANZA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDEO.

La Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, establece que *"los órganos de las comunidades autónomas y entidades locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta ley"*. Entre dichas obligaciones se encuentra la creación de un portal de transparencia que permita a la ciudadanía el acceso a esta información a través de internet.

A tal efecto las Entidades Locales han de iniciar un proceso interno de adaptación a dicha norma siendo conveniente entre otras medidas regular integralmente la materia a través de una Ordenanza.

Para la elaboración de dicho portal se ha solicitado el asesoramiento técnico de la Diputación Provincial la cual pone a disposición de los ayuntamientos una maqueta tipo para el funcionamiento del Portal de Transparencia.

Por todo ello, esta Alcaldía al Ayuntamiento Pleno propone la adopción de los siguientes: **ACUERDOS.**

PRIMERO. Aprobar la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Torreblascopedro que se transcribe a continuación.

ORDENANZA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDEO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia y su consecuencia práctica, la participación, son dos principios fundamentales en los estados modernos. La Constitución española los incorpora a su texto en forma de derechos, algunos de ellos fundamentales y, por lo tanto, de la máxima importancia y protección:

a) “A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión (artículo 20.1.d).

b) “(...) a participar en los asuntos públicos, directamente (...)” (artículo 23.1).

c) “El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la investigación de los delitos y la intimidad de las personas” (artículo 105.b)

El contexto social y tecnológico de los últimos años no hizo sino demandar con más fuerza estos derechos, garantizados en parte hasta el momento mediante disposiciones aisladas como el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del

procedimiento administrativo común. Estos derechos tienen asimismo su plasmación en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, que reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con la Administración por medios electrónicos y que permite facilitar la participación, la transparencia y el acceso a la información.

Pero el fomento de la transparencia también se encuentra presente en numerosos preceptos del Estatuto de Autonomía de Andalucía, en concreto el artículo 31 recoge el derecho a la buena administración que comprende el derecho de todos ante las Administraciones Públicas, cuya actuación deberá ser proporcionada a sus fines, a participar plenamente en las decisiones que les afecten, obteniendo de ellas una información veraz, y a que sus asuntos se traten de manera objetiva e imparcial y sean resueltos en un plazo razonable, así como a acceder a los archivos y registros de las instituciones, corporaciones, órganos y organismos públicos de Andalucía, cualquiera que sea su soporte, con las excepciones que la ley establezca.

Asimismo, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, configura la transparencia, en su artículo 27, como un principio informador de los servicios locales de interés general, al tiempo que, en su artículo 54, ya contiene obligaciones específicas de publicidad activa.

La aprobación de la Ley básica 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía vienen a reforzar la transparencia en la gestión pública articulando mecanismos que posibiliten el conocimiento por la ciudadanía de la actuación de los poderes públicos.

La disposición final novena de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, establece que

“los órganos de las comunidades autónomas y entidades locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta Ley”. Para tal efecto, las entidades locales deben iniciar un proceso de adaptación a dicha norma, siendo conveniente, entre otras medidas regular la materia a través de una ordenanza.

Una de las finalidades por tanto, de esta ordenanza es iniciar la efectiva implantación en el Ayuntamiento de Torreblascopedro de las medidas propias de los gobiernos locales transparentes, con un grado de anticipación y eficacia muy superior a lo que derivaría de un escenario carente de ordenanza. Con esta finalidad y tomando como base la ordenanza tipo que sobre estas materias aprobó la Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias el 27 de mayo de 2014, se ha redactado la presente Ordenanza.

II

En cuanto a la estructura de la presente Ordenanza, esta se divide en siete títulos, una disposición transitoria y una disposición final.

El Título I se refiere a las disposiciones generales, definiendo algunos conceptos y principios, remitiéndose en todo caso a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y fijando como criterio general el libre acceso a toda la información pública, preferentemente a través de medios electrónicos.

El Título II se refiere al régimen de la información pública, en el que se parte de la consideración de toda la información, datos y documentos en poder de la Administración municipal como información pública. También se hace referencia a los límites de acceso y publicidad de dicha información que derivan directamente de los artículos 14 y 15 de la ley básica, siendo especialmente relevantes los límites de la transparencia cuando entren en conflicto con datos de carácter personal.

El Título III agrupa los artículos referidos a la publicidad activa, esto es, la información pública que las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza están obligadas a publicar.

El Título IV concreta el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública por los ciudadanos para el caso que dicha información no estuviera publicada. Régimen que viene condicionado por las limitaciones contenidas en la propia Ley 19/2013, de 9 de diciembre y la legislación de protección de datos de carácter personal.

El Título V que regula las reclamaciones y recursos. Para el ejercicio del derecho regulado en esta Ordenanza se establece un procedimiento ágil cuya resolución, en el supuesto que sea desestimatoria, puede ser objeto de la reclamación potestativa y previa a la impugnación en vía contencioso administrativa ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Y por último, el Título VI referido al buen gobierno, que recoge los principios éticos que rigen las actuaciones de los cargos electos y directivos del ayuntamiento de Torreblascopedro , garantizando a los ciudadanos que en el ejercicio de sus funciones se ajustan a los principios de eficacia, austeridad, imparcialidad y sobre todo de responsabilidad.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto garantizar la transparencia y la participación ciudadana en la actuación del Ayuntamiento de Torreblascopedro de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y demás normativa de pertinente aplicación, a través del establecimiento de unas normas que articulen los medios necesarios para ello.

2. Asimismo se recogen los principios éticos del denominado Buen Gobierno, es decir una serie de principios que deben regir la actuación dentro del ámbito profesional de los cargos electos que contribuyan a consolidar pautas de comportamiento de los cargos públicos siempre bajo los criterios de responsabilidad, voluntad de servicio a la sociedad y transparencia.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. Las disposiciones de esta Ordenanza serán de aplicación al Ayuntamiento de Torreblascopedro

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o que ejerzan funciones delegadas de control administrativas u otro tipo de funciones administrativas de titularidad municipal, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de las citadas funciones, deberá proporcionar al Ayuntamiento previo requerimiento y en un plazo de quince días toda la información que le sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas por la normativa en vigor. Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento contractual equivalente que especificarán la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición de la Entidad Local.

Artículo 3. Principios

El ayuntamiento de Torreblascopedro, además de cumplir lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, adecuará sus actividades a los siguientes principios generales:

1. Publicidad de la información: Se presume el carácter público de la información obrante en la administración municipal, pudiendo denegarse el acceso a la misma en los supuestos expresamente previstos por la Ley y mediante resolución motivada, que podrá impugnarse por vía administrativa y judicial.

2. Publicidad activa de la información: Se debe proporcionar y difundir de una forma veraz, objetiva y actualizada la información que obra en su poder y que potencie la transparencia permitiendo así el control de su gestión y que sea de utilidad para la ciudadanía.

3. Principio de participación: El Ayuntamiento de Torreblascopedro ha de garantizar que los ciudadanos y ciudadanas, tanto individual como colectivamente, puedan participar, colaborar e implicarse en los asuntos públicos.

4. Principio de responsabilidad: La administración municipal ha de asumir de forma expresa sus obligaciones ante la ciudadanía derivadas de sus decisiones y actuaciones.

Artículo 4. Competencias

1. La Alcaldía ostenta la competencia sobre transparencia, buen gobierno y participación ciudadana pudiendo delegar su ejercicio.

2. Corresponderá al órgano competente en materia de transparencia las siguientes funciones:

- · Decidir y aprobar los contenidos a publicar en la plataforma electrónica elegida para hacer pública la información sobre transparencia y open data.
- · Recibir y resolver las solicitudes de acceso a aquella información que no se encuentre previamente publicada en la plataforma digital de transparencia y gobierno abierto y las reclamaciones
- · Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 5. Obligaciones de transparencia y acceso a la información

1. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información en los términos previstos en esta Ordenanza, el ayuntamiento de Torreblascopedro se obliga a:

a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de su página web, la información exigida por la normativa y aquella cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

b) Establecer y mantener medios de consulta adecuados a la información solicitada.

c) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácilmente accesible su localización y divulgación, así como su accesibilidad, interoperabilidad y calidad.

d) Publicar la información de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados.

e) Publicar y difundir la información relativa al contenido del derecho de acceso a la información, al procedimiento para su ejercicio y al órgano competente para resolver.

f) Difundir los derechos que reconoce esta Ordenanza a las personas, asesorar a las mismas para su correcto ejercicio y asistirles en la búsqueda de información.

g) Facilitar la información solicitada en los plazos máximos y en la forma y formato elegido de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación.

2. Las obligaciones contenidas en esta Ordenanza se entiende sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

3. Toda la información prevista en esta Ordenanza estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad accesible, entendiendo por tal aquella que sea suministrada por medios o en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

Artículo 6. Derechos de las personas.

1. En el ámbito de lo establecido en esta Ordenanza, las personas tienen los siguientes derechos:

a) A acceder a la información sujeta a obligaciones de publicidad de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

b) A ser informadas si los documentos que contienen la información solicitada o de los que puede derivar dicha información, obran o no en poder del órgano o entidad, en cuyo caso, darán cuenta del destino dado a dichos documentos.

c) A ser asistidas en su búsqueda de información.

d) A recibir el asesoramiento adecuado y en términos comprensibles para el ejercicio del derecho de acceso.

e) A recibir la información solicitada dentro de los plazos y en la forma o formato elegido de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

f) A conocer las razones en que se fundamenta la denegación del acceso a la información solicitada y, en su caso, en una forma o formato distinto al elegido.

g) A obtener la información solicitada de forma gratuita, sin perjuicio del abono, en su caso, de las tasas que correspondan por la expedición de copias o transposición a formatos diferentes del original.

2. Cualquier persona, física o jurídica, podrá ejercer los derechos contemplados en esta Ordenanza, sin que quepa exigir para ello requisitos tales como la posesión de una nacionalidad, vecindad o una residencia determinada.

Artículo 7. Exención de responsabilidad

El Ayuntamiento de Torreblascopedro, no será, bajo ningún concepto, responsable del uso que cualquier persona o entidad haga de la información publicada o puesta a disposición de terceros.

Artículo 8. Medios de acceso a la información.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza están obligadas a habilitar diferentes medios para facilitar la información pública, de modo que resulte garantizado el acceso a todas las personas, con independencia del lugar de residencia, formación, recursos, circunstancias personales o condición o situación social.

2. A estos efectos, el Ayuntamiento de Torreblascopedro ofrecerá acceso a la información pública a través de algunos de los siguientes medios:

- a) Oficinas de información.
- b) Páginas web.
- c) Servicios de atención telefónica.
- d) Otras dependencias o departamentos habilitadas al efecto.

TÍTULO II.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 9. Información Pública.

Se entiende por información pública todo documento o contenido, cualquiera que sea su formato o soporte que obre en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 10 Límites.

La información pública regulada en esta Ordenanza podrá ser limitada, además de en los supuestos recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en los referidos al ejercicio delegado de otras competencias estatales y autonómicas, según prevea la norma de delegación o, en su caso, respecto a cualquier información que el ayuntamiento posea y que pudiera afectar a competencias propias o exclusivas de otra Administración, cuyo derecho de acceso esté igualmente limitado por las Leyes.

En todo caso, la información se elaborará y presentará de tal forma que los límites referidos no sean obstáculo para su publicación o comunicación, previa disociación de datos o a través del acceso parcial.

Artículo 11. Protección de datos personales.

Toda utilización de la información pública a través de los distintos mecanismos previstos en esta Ordenanza se realizará con total respeto a los derechos derivados de la protección de datos de carácter personal, en los términos regulados en la legislación específica sobre dicha materia y específicamente previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

TÍTULO III.

PUBLICIDAD ACTIVA

Artículo 12. Objeto de la publicidad activa.

1. Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza publicarán, a iniciativa propia y de manera gratuita, la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y, en todo caso, la información cuyo contenido se exige en la normativa que les resulta de aplicación. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de los sujetos obligados.

2. También serán objeto de publicidad activa aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia, y las resoluciones que denieguen o limiten el acceso a la información una vez hayan sido notificadas a las personas

interesadas, previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran.

Artículo 13. Lugar de publicación.

1. La información se publicará en la página web de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación, preferentemente en un portal específico de transparencia y datos abiertos.

2. La página web contendrá, asimismo, los enlaces a las respectivas páginas web de los entes dependientes del Ayuntamiento y el resto de sujetos y entidades vinculadas a la misma con obligaciones de publicidad activa impuestas por la normativa que les sea de aplicación.

3. El Ayuntamiento de Torreblascopedro podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras Administraciones Públicas.

TÍTULO IV

EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 14. Tramitación de las Solicitudes de acceso a la información

1. Cualquier persona o entidad podrá solicitar el acceso a la información pública, de forma gratuita y sin necesidad de motivar su solicitud. Sin embargo podrá exponer los motivos por los que solicita la información y que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la oportuna resolución.

2. El ejercicio del derecho de acceso se regirá por lo establecido en la legislación básica en materia de transparencia, por lo previsto en la Ley Transparencia Pública de Andalucía, y en la demás normativa que, en su caso, resulte de aplicación.

3. La solicitud deberá contener:

a) Una descripción de la información solicitada que sea suficiente para determinar el conjunto de datos o de documentos a los que se refiere.

b) La identidad del solicitante.

c) Dirección a efectos de notificación, preferentemente electrónica.

d) En su caso, el formato preferido, electrónico o en soporte papel, para la puesta a disposición.

4. La solicitud se dirigirá al Alcalde del ayuntamiento de Torreblascopedro.

TÍTULO V

RECLAMACIONES Y RECURSOS

Artículo 15. Reclamaciones y recursos.

1. Las personas que consideren que no se encuentra disponible una información de carácter público que debería estar publicada, de acuerdo con el principio de publicidad activa que preside esta ordenanza y lo dispuesto en la normativa de transparencia podrá cursar reclamación ante el Alcalde del Ayuntamiento de Torreblascopedro. Dicho órgano deberá dictar y notificar la resolución correspondiente en un plazo máximo de 15 días hábiles desde que se registró la reclamación, o en el plazo determinado por los compromisos de calidad establecidos por el propio sistema de avisos, quejas y sugerencias de ser este inferior.

2. Frente a toda resolución expresa o presunta del órgano competente en materia de acceso a la información pública, podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y con los plazos y vías de reclamación, plazos de resolución y términos de notificación que dicho artículo establece.

TÍTULO VI

BUEN GOBIERNO

Artículo 16. Principios éticos de actuación

1. Los cargos electos y directivos en el ejercicio de sus funciones, se regirán por lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico, y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas, haciendo prevalecer siempre el interés público sobre cualquier otro.

2. Además de los previstos en la normativa que le resulte de aplicación, adecuarán su actuación a los siguientes principios éticos:

a) Principio de transparencia en la gestión de los asuntos públicos: Relativo a la rendición de cuentas de la gestión realizada, lo que requiere un elevado nivel de accesibilidad al mismo y asegura el derecho de la ciudadanía a la información.

b) Principio de participación ciudadana: Promover el diálogo y el consenso a través de la participación ciudadana y la transparencia.

c) Principio de coherencia de las actuaciones de los cargos electos con responsabilidad de gobierno y directivos que realizarán una gestión financiera justa y equitativa, dedicada a la mejora del bienestar de la ciudadanía.

d) Principio de Austeridad: Los cargos electos con responsabilidad de gobierno así como el personal directivo actuarán de acuerdo a criterios de austeridad, con el fin de lograr la consolidación presupuestaria, velando por que los recursos públicos se utilicen de forma prudente, eficiente y productiva.

e) Principio de Igualdad: El trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones debe prevalecer siempre durante el ejercicio de sus funciones.

f) Principio de buena fe y diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones, fomentando la calidad en la prestación de los servicios públicos y la aplicación del principio de buena administración.

g) Política de obsequios. Los cargos electos y directivos no podrán aceptar, recibir o solicitar, directamente o a través de terceros, y en consideración a su cargo o puesto, ningún regalo, obsequio, beneficio o favor, cualquiera que sea su naturaleza ni para sí mismo ni para su círculo familiar.

Únicamente serán consideradas muestras o atenciones de cortesía social e institucional los regalos u obsequios enmarcados en los usos habituales y costumbres sociales de cortesía. Se entenderá que superan dicha consideración cuando su valor sobrepase el importe máximo de 60 euros.

No podrán acumular regalos procedentes de la misma persona, organismo o empresa, cuya suma de sus valores sea superior, igualmente, a los 100 euros durante el periodo de un año.

Cuando un regalo u obsequio exceda las cuantías señaladas, será rechazado y, en su caso, devuelto a la persona de procedencia en el plazo de cinco días. Cuando dicha devolución no sea posible, se procederá a su

integración en el patrimonio de la administración o, si no resulta posible, se donará a una entidad sin ánimo de lucro.

Artículo 17. Régimen sancionador.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ordenanza se sancionará de conformidad a lo dispuesto en la normativa que le resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. Medidas de ejecución.

En el plazo de 6 meses, tras la entrada en vigor de la presente ordenanza, deberán llevarse a cabo la reforma de las estructuras organizativas que requiera su ejecución. A tal efecto, El Ayuntamiento de Torreblascopedro iniciará el correspondiente proceso de rediseño interno y revisará cuantas disposiciones, circulares o instrucciones internas pudieran resultar afectadas por la norma, dictando las instrucciones precisas para su adaptación.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

En Torreblascopedro a 15 de septiembre de 2015.=El Alcalde.=Fdo. Juan María Ruiz Palacios.=Firma ilegible”

Sometida la propuesta a votación, ésta es aprobada por unanimidad.

8) MOCION DE URGENCIA QUE PRESENTA LOS GRUPOS MUNICIPALES DE LA CORPORACION.- Se sometió a votación la urgencia la moción presentada , siendo ésta aprobada por unanimidad correspondiendo a la mayoría absoluta necesaria para aprobar dicha urgencia y tratar el asunto.- A continuación se dio cuenta de la siguiente:

Al amparo de lo establecido en el artículo 83.4, 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se presenta por lo grupos municipales existentes en la corporación para su debate y votación, si procede, por el Pleno Municipal, la siguiente **MOCIÓN DE URGENCIA:**

MOCION DE LOS GUPOS DE LA CORPORACION INSTANDO A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA SOLUCIONAR LA SITUACION EN QUE SE ENCUENTRA LA CARRETERA JF-3021.

Visto el escrito presentado ante esta Alcaldía en la presente fecha, por los representantes de la Comisión Vecinal Gestora “Por un Puente Digno”, con el siguiente tenor literal:

“**D. JESUS MORENO GÁMEZ**, con DNI nº: 26.199.210-W, **D. JUAN ARANDA MILLA**, con DNI nº: 26.019.858-G, **D^a. ANA MARÍA RAMOS MARTÍNEZ**, con DNI nº: 75.070.838-B-, vecinos de la localidad de Campillo del Río (Torreblascopedro), y **D^a MARÍA BLE GONZÁLEZ**, con DNI nº: 26.008.697-K y **D. FRANCISCO DE LA CRUZ MARTOS**, con DNI nº: 26.235.995-X, vecinos de la localidad de Vados de Torralba (Villatorres), y **D. OSCAR SANDOVAL HIGUERAS**, con DNI nº:25.989.007-L, vecino de la localidad de Guadalimar (Lupión),

En calidad de integrantes, portavoces y representantes de la Comisión Vecinal Gestora “Por un Puente Digno”, constituida y que se encuentra permanentemente concentrada en el edificio del Ayuntamiento de Campillo del Río, desde el pasado día 10 de septiembre de 2015, con la finalidad

de coordinar las actuaciones que las comunidades vecinales afectadas y cuantos ciudadanos se incorporen, decidan desarrollar para denunciar y reivindicar una inmediata solución a la situación de aislamiento que, directa y permanentemente, sigue padeciendo el común de los vecinos de los núcleos de población afectados, particularmente, los de Campillo del Río como consecuencia de la práctica inviabilidad de poder transitar por la carretera JF-3021 (única vía de comunicación, existente que, de forma directa, conecta con las localidades de Vados de Torralba, Torrequebradilla, Villargordo y Jaén).

EXPONEMOS:

Que la comunidad vecinal de Campillo del Río (núcleo de población dependiente del Ayuntamiento de Torreblascopedro), desde hace un muy prolongado periodo de tiempo, viene sufriendo determinadas circunstancias, básicamente consistentes en la práctica inviabilidad de poder transitar por la carretera JF-3021 (única vía de comunicación que, de forma directa, conecta con las localidades de Vados de Torralba, Torrequebradilla y Jaén), y particularmente, por el Puente-Vado sobre el río Guadalquivir existente en dicha carretera, lo que, de forma endémica y permanente, viene provocando, entre otros extremos, una considerable situación de inseguridad y peligro para los usuarios que, por necesidad, se atreven a utilizar dicha vía de comunicación, así como un importante aislamiento considerando la inoperatividad (hacia cualquier dirección) del servicio de transporte público de viajeros, (lo que a sectores sociales como personas mayores, estudiantes, carentes de vehículos particulares, les imposibilita los desplazamientos que en desarrollo de su vida tenga que realizar, lo que, a su vez, consideramos un atentado al principio de igualdad de oportunidades), por lo que, cualquier desplazamiento desde la localidad, tiene que realizarse en vehículo privado, dando un importante rodeo a través de la localidad de Torreblascopedro, siguiendo hacia Linares, etc., lo que claramente pone de manifiesto la imperiosa necesidad de que, por parte de las Administraciones Públicas competentes, se desarrolle la adecuada intervención sobre dicha vía de comunicación y, particularmente, sobre el Vado existente en la misma, actuaciones éstas que, a lo largo del tiempo, se han venido demandando por esta comunidad vecinal, sin que, hasta la presente fecha, se haya recibido ninguna solución al respecto.

Que el estado en que se encuentra la mencionada carretera JF-3021, dada la práctica inoperatividad de tránsito rodado por la misma, también afecta y perjudica directamente a los vecinos de los municipios colindantes de Villatorres y Lupión, puesto que, entre otros extremos, además de los propios de la práctica inoperatividad y peligrosidad de transitar, con vehículos particulares dicha vía, no es posible la prestación regular de un servicio público de transporte de viajeros que se desarrolle sobre dicho itinerario, lo que impone a que un grupo aproximado de 2.000 ciudadanos, no puedan acceder a dicho servicio público, claramente básico y fundamental para un adecuado desarrollo vital en la zona.

Que tras las recientes actuaciones desarrolladas por esta Comisión Vecinal Gestora “Por un Puente Digno” denunciando y reivindicando la solución de las circunstancias descritas, se ha puesto de manifiesto, tanto por parte de la Diputación Provincial, como por la Subdelegación del Gobierno de Jaén (que son plenamente conocedoras de la lamentable situación en que se encuentra esta infraestructura viaria), que existe disposición y ánimo de colaborar en vías de encontrar una solución a las mismas, pero igualmente se ha puesto de manifiesto que las Administraciones implicadas, siguen padeciendo una confusión y falta de claridad y concreción respecto a las consiguientes actuaciones necesarias que cada una debe de desarrollar, en la esfera de sus competencias, para solucionar definitivamente dichas lamentables circunstancias, con lo cual, todos los ciudadanos afectados, siguen sin tener una respuesta concreta que satisfaga sus necesidades.

Que el tratamiento y solución de las mencionadas circunstancias, objeto de las denuncias y reivindicaciones realizadas por las comunidades vecinales afectadas, no responden a un mero capricho o incomodidad, sino a una necesidad básica y apremiante, cuya falta de adecuada y puntual satisfacción por parte de las Administraciones Públicas implicadas, supone un atentado contra el principio constitucional básico de igualdad de oportunidades.

Es por lo que, ante esta inaceptable situación, mediante el presente **proponemos** que por parte del **Pleno de ese Ayuntamiento** se adopte el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Instar a la Diputación Provincial de Jaén para que, en defensa de los intereses supramunicipales respecto a los Ayuntamientos cuyas comunidades vecinales resultan directamente afectadas por las circunstancias anteriormente descritas, así como en defensa de los intereses generales, desarrolle, en la esfera de sus competencias y en cumplimiento de sus obligaciones, todas las actuaciones de coordinación con las demás administraciones públicas que resultan implicadas en el asunto, y resolutivas que procedan, con el fin de conseguir materializar una solución ante las adversas e inaceptables circunstancias a las que siguen estando directamente sometidos los vecinos y vecinas de los municipios afectados por la práctica inoperatividad y peligrosidad para el tránsito de vehículos por la carretera JF-3021, y particularmente, por el Puente-Vado sobre el Río Guadalquivir existente en dicha carretera.

En Campillo del Río a 24 de septiembre de 2015

Fdo: Jesús Moreno Gámez Fdo: Juan Aranda Milla Fdo: Ana María Ramos
Martínez

Fdo: María Ble González Fdo: Francisco de la Cruz Martos Fdo: Oscar
Sandoval Higuera".

Es por lo que, en conformidad con lo anteriormente expuesto
PROPONEMOS al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente
ACUERDO:

ÚNICO: Asumir plena e íntegramente los pronunciamientos expuestos en el escrito anteriormente transcrito, y en consecuencia adoptar el acuerdo propuesto, tal como literalmente consta en el mismo.

En Torreblascopedro a 24 de septiembre de 2015.= La portavoz del grupo municipal andalucista= Fdo. María de la Luz Sánchez Campaña=Firma ilegible.= La portavoz del grupo municipal socialista= Fdo. Ana Tirado Tobaruela.=Firma ilegible"

Sometida la moción a votación, ésta es aprobada por unanimidad.

IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-_No se formulan.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión en TORREBLASCO PEDRO, a las 12:45 del día 24 de Septiembre de 2015.

Vº Bº El Presidente

El/La Secretario/a

Fdo.: RUIZ PALACIOS JUAN MARIA

Fdo.: GIMENO SERRANO MARIA ISABEL